

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2024-0013

13-01-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 12. Designar a los miembros (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que *“El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años. (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5, numeral 7, en concordancia con el artículo 208, numeral 12, de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social la atribución de designar a los miembros del Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que “(...) *Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado (...), de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”;

Que, el artículo 4 de la Codificación del Reglamento para la designación de los vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales principales y/o suplentes indica: “*Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el proceso de selección y designación de las y los miembros del Consejo de la Judicatura, las siguientes: (...) b) Conformar la Comisión Técnica de Selección del proceso para designar a las autoridades del Consejo de la Judicatura que correspondan; (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0180, de 20 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: “*Art. 1.- Conformar la Comisión Técnica que llevará a cabo el concurso para la designación de los vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales principales y/o suplentes designando a los siguientes funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: María Gabriela Granizo Haro, Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha, Zaidy Fernanda Mora Torres, Andrés Enrique Williams Yépez y José Efraín Molina Reyes.*”;

Que, el Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2024-0028-M, de 11 de enero de 2024, suscrito por la Mgs. Gabriela Marilyn Verdesoto Moreira, Coordinadora General Administrativa Financiera, señala: “(...) *En virtud del (sic) las conclusiones del*

informe técnico Nro. SNTH-0018-2024 en el cual se determina el incumplimiento del perfil del cargo Asistente de Transparencia y Participación, adjunto sírvase encontrar a la presente, la Acción de Personal Nro. CPCCS-SNTH-2023-004, siendo su último día de labores el 11 de enero de 2024 (...)”;

Que, con Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0028-M, de 12 de enero de 2024, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó: *“(...) en virtud de la cesación de funciones realizada al exfuncionario José Efraín Molina Reyes, por incumplimiento de perfil según lo determinado en el informe técnico Nro. SNTH-0018-2024 de la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2024-0028-M de 11 de enero de 2024, solicito se remita un informe de talento humano para reemplazar esta ausencia en la Comisión Técnica que llevará a cabo el proceso de Selección y Designación del Vocal Suplente del Consejo Nacional de la Judicatura de la terna enviada por la Defensoría Pública (...)*”;

Que, el 12 de enero de 2024 a través del Memorando No. CPCCS-CGAF-2024-0033-M, la Mgs. Gabriela Marilyn Verdesoto Moreira, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió el Informe Técnico Nro. SNTH-0022-2024, de 12 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Sharian Natasha Moreno Guerrero, Subcoordinadora Nacional de Talento Humano;

Que, el Informe Técnico Nro. SNTH-0022-2024, de 12 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Sharian Natasha Moreno Guerrero, Subcoordinadora Nacional de Talento Humano, expresa: *“(...) La Subcoordinación Nacional de Talento Humano del Consejo de Participación Ciudadana, en virtud del requerimiento realizado por la Presidenta del CPCCS, realiza el análisis que a continuación se detalla: 2.1. Luis Enrique Mejía López. Educación: Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador por la Universidad Tecnológica Indoamérica. Magíster en Administración Pública, mención en Gestión por Resultados por la Universidad Tecnológica Israel. Experiencia profesional: Cuenta con más de 12 años de experiencia en el ámbito público y privado, en estudios y consorcios jurídicos. Ha trabajado en el Consejo Nacional de la Judicatura, Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Presidencia de la República del Ecuador, Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, prestando sus servicios jurídicos en el ámbito de derecho*

administrativo, patrocinio judicial, entre otros. Actualmente, es funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como Abogado 3 (...)”;

Que, en la sesión Extraordinaria Nro. 002, del 13 de enero del 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como quinto punto del orden del día: *“Designación de una funcionaria o un funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que integre la Comisión Técnica que llevará a cabo el Proceso de Selección y Designación del Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura de la terna enviada por la Defensoría Pública, conformada con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0180, de 20 de diciembre de 2023, en razón de la cesación de funciones del señor José Efraín Molina Reyes, realizada a través del Memorando No. CPCCS-CGAF-2024-0028-M, de 11 de enero de 2024; y, resolución.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0180, de 20 de diciembre de 2023, con el siguiente texto:

“Art. 1.- Conformar la Comisión Técnica que llevará a cabo el Proceso de Selección y Designación del Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura de la terna enviada por la Defensoría Pública, designando a los siguientes funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: María Gabriela Granizo Haro, Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha, Zaidy Fernanda Mora Torres, Andrés Enrique Williams Yépez y Luis Enrique Mejía López”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la codificación de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0180, de 20 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Comisión Técnica que llevará a cabo el Proceso de Selección y Designación del Vocal Suplente del Consejo de

la Judicatura de la terna enviada por la Defensoría Pública para que procedan con su ejecución en el ámbito de sus competencias.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Veeduría Ciudadana del Proceso de Selección y Designación del Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura de la terna enviada por la Defensoría Pública.

CUARTA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el trece de enero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 002, trece de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

José Raúl Vallejo Espinoza

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL